



COLEXIO
CALASANZ
PP. ESCOLAPIOS
A CORUÑA

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR



ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El comedor escolar, del Colegio Calasanz - PP. Escolapios de A Coruña, es un servicio complementario que establece la entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El Comedor Escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la Salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del Comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional, como al desarrollo de hábitos saludables.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2.2. Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños...
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

2.3. Educación para el Ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto, y la tolerancia.



ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del Centro para el servicio.

2.-El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el día último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.

3.-Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.

4.-Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor

1. Por curso escolar.
2. Por cuatrimestre o trimestre.
3. De forma esporádica adquiriendo un tiquet o cargo en cuenta.

5.-Utilización por curso escolar. La inscripción en el servicio de comedor escolar se formalizará durante el mes de septiembre, la inscripción para los meses de junio y septiembre se formalizará durante el mes de mayo o, bien, en el momento de formalizar la matrícula en el centro para los alumnos nuevos, para lo cual deberá cumplimentarse la documentación que se establece en el artículo 4º.

6.-Utilización por cuatrimestre o trimestre. Las altas y bajas en el servicio del comedor escolar serán trimestrales o cuatrimestrales. Para la utilización del servicio de comedor escolar por cuatrimestre o trimestre se presentará solicitud con la suficiente antelación, se solicitará a través del siguiente correo electrónico administracion.coruna@escolapiosbetania.es informando del nombre y curso del alumno o comunicación telefónica a la administración del centro. En el supuesto de insuficiencia de plazas tendrán prioridad en todo caso los alumnos usuarios del servicio durante todo el curso escolar.

7.-Utilización de forma esporádica. Podrán hacer uso eventual del servicio de comedor escolar los alumnos que así lo soliciten, siempre que haya plazas vacantes. Para ello deberán comunicarlo a la Administración del Centro el día anterior o el mismo día del servicio, mediante vales que están a disposición de los usuarios en la portería colegial, a través de agenda escolar comunicación escrita al tutor/tutora o a través del siguiente correo electrónico administracion.coruna@escolapiosbetania.es. La cuota se abonará en el acto, o bien se cargará al final de mes en la cuenta corriente seleccionada por las familias.

8.-El horario del servicio de comedor se extenderá desde el fin de la jornada de mañana hasta el comienzo de la jornada de la tarde (15:50 lunes y martes en ESO-BAC).

9.- MENÚS. El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º.

10.- El servicio de comedor podrá ser prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la titularidad del centro.

11.- Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados por el Consejo Escolar a propuesta de la dirección del centro.



ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.

a) INSCRIPCIÓN Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar por curso escolar deben solicitarlo en el formulario que se les facilitará, en el plazo que se indica. Se informará de los horarios y la información complementaria que proceda.

b) CRITERIOS PREFERENCIALES DE INSCRIPCIÓN Dado el tamaño de las instalaciones y su disponibilidad el número máximo de usuarios del servicio de comedor escolar será de 1.000 alumnos. En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión al comedor se regirá por los siguientes criterios preferenciales:

- Usuarios del servicio por curso escolar.
- Usuarios del servicio durante el curso anterior.
- Usuarios con hermanos en el servicio.
- Padre y Madre trabajadores fuera del hogar.
- Familia numerosa.
- Orden de inscripción en el servicio.

c) BAJAS Y MODIFICACIONES. Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio serán trimestrales o cuatrimestrales y deberán comunicarse en la Administración del Centro antes del día 30 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra. Las bajas y modificaciones en el servicio se formalizarán a través del siguiente correo electrónico administracion.coruna@escolapiosbetania.es informando del nombre y curso del alumno o comunicación telefónica a la Administración del Centro.

d) SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS
Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, hepatitis A, etc.).

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

1. Obligaciones de los padres, madres o tutores.

- A) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- B) Fomentar en sus hijos o pupilos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- C) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del centro.
- D) Recoger con puntualidad a sus hijos o pupilos
- E) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, intolerancias, régimen especial por razón dietética y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio
- F) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.
- G) Aportar ropa de recambio para los alumnos/as de Educación Infantil (4º E.I.).



2. Derechos.

- A) Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
- B) Los padres, madres o tutores podrán realizar sugerencias a través del correo electrónico administracion.coruna@escolapiosbetania.es, así como también dispondrán de hojas de reclamación. Se nombrará por el equipo directivo a un responsable del servicio de comedor, con el fin de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Con carácter general, las actividades del Comedor Escolar se regirán por la misma normativa que para el resto de actividades del Centro, por el Reglamento de Régimen Interior recogido en nuestro Proyecto Educativo y el *DECRETO 8/2015, de 8 de enero, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Galicia*.

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

- A) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.
- B) Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por monitores entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión de la tarde.

2. Deberes de los usuarios del comedor

- A) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.
- B) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.
- C) Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.

3. REGLAS DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR ESCOLAR

- A) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- B) A los alumnos de Educación Infantil les servirán la comida y ayudarán los monitores. Los alumnos a partir de 1º curso de primaria recogerán su comida y devolverán las bandejas una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida, y clasificándolos si así se determina.
- C) Los alumnos a partir del 5º curso de primaria tendrán la obligación de colaborar en el servicio y orden de su mesa.
- D) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- E) Todos los alumnos/as probarán la comida de cada uno de los platos no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin haber consumido los platos.



- F) Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados.
- G) No está permitido salir con alimentos del comedor, ni preparar bocadillos con ellos.
- H) Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor.
- I) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida.
- J) Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres del comedor.

ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.

1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de inscripción en el servicio de comedor.
2. La última semana de cada mes se hará llegar a las familias el menú diseñado para el mes siguiente y se publicará en la página web del colegio y en el tablón de anuncios del colegio.
3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:

a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales: Para alumnos y alumnas con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la Conserjería del Centro, por la agenda escolar o a través de correo electrónico administracion.coruna@escolapiosbetania.es (antes de las 10:00 horas).

b) Alumnos y alumnas con alergias y/o intolerancias: Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa intolerancia o alergia. Deben presentar el pertinente certificado médico en la secretaría del Centro al apuntar al alumno o alumna al servicio de comedor.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR.

Se procederá como con el resto de actividades del Centro. El alumnado que precise tomar alguna medicación, si es usuario/a del servicio de enfermería será responsabilidad de la enfermera, en caso contrario, la familia deberá acudir al centro para administrarle la medicación al alumno/a.

Si un alumno/a lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación con el padre/madre/tutor o tutora del alumno o alumna, no administrándosele al alumno o alumna la medicación retirada de no haberse seguido el procedimiento indicado.



ARTÍCULO 9. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y SANCIONES

- 1) Se considera **conductas contraías a la convivencia** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior. Las conductas contrarias a la convivencia en los centros docentes se clasifican en conductas gravemente.

a) Son infracciones leves:

- Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores.
- Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- Faltar al respeto levemente a otros alumnos.
- Sacar comida o cualquier utensilio del comedor.
- Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Son infracciones graves:

- Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores.
- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
- Salir del comedor sin permiso de los monitores.
- Entrar en la cocina.
- Faltar al respeto, en las dependencias del comedor, a profesores, monitores, personal de cocina y/o a otros alumnos.
- Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.
- Reiteración de cuatro faltas leves.
- Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

c) Son infracciones muy graves:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del centro o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- *La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.*
- *Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.*



2) Las **sanciones** aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

a) Frente a las infracciones leves:

- Amonestación verbal al alumno/a.
- Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.
- Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el profesor encargado del comedor.

b) Frente a las infracciones graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
- Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días.
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por la Coordinadora de Comedor, previa consulta al Equipo Directivo, y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el profesor encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

c) Frente a las infracciones muy graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
- Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes.
- Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones al Equipo Directivo del Centro, previa audiencia a los padres o tutores.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

10.1. Disposiciones generales:

1. Las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
2. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.
3. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
4. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno
5. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.



10.2 Imposición de las sanciones

a) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.

b) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo, previa consulta al Equipo Directivo, precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de las sanciones, que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.

c) Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Una vez comunicada la infracción al equipo directivo, éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción al director en un plazo no superior a tres días lectivos.
- II. Se comunicará por escrito a los padres y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.
- III. El director impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.
- IV. En tanto la dirección del centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.
- V. El director podrá delegar en un miembro del equipo directivo la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.

10.3 Registro de incidencias:

Existirá un registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia de la persona encargada del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones graves cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas. En ningún caso quedarán anotadas las incidencias relativas a expedientes que no finalicen con la imposición de sanción.

10.4. Las incidencias y su registro prescribirán al finalizar el curso escolar.

ARTÍCULO 11. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1.- Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria y se produce la devolución de un recibo domiciliado, la Administración del Centro lo comunicará a los padres o tutores del alumno para que, en el plazo de 5 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto. Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos.



2.- Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo y no se abona dentro del plazo fijado, la Administración del Centro informará a los padres o tutores del alumno para que en 5 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.

3.- En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes, se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno en el servicio de comedor.

4.- Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del quinto día posterior a la comunicación del impago.

5.- Aquel alumnado que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

6.- No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

ARTÍCULO 12. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

1.-Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 b) de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.

2.-Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumno, por la participación del alumno en actividades escolares o complementarias del propio centro, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo, no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja temporal o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación.

3.-Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal serán devueltas o compensadas con el último recibo del curso escolar, o bien al finalizar el servicio mensual correspondiente al mes de comunicación de la baja temporal.

Las ausencias iguales o inferiores a cinco días lectivos no generarán en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna.

4.-Tanto en el supuesto de ausencia no justificada como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el Centro no reciba esa información y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de comedor. No obstante, se procederá a ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de ese plazo, previa comunicación a los padres o tutores del alumno.



5.-En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERSONAL DEL CENTRO.

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

1. El presente reglamento fue aprobado por el Equipo Directivo Educativo y por el Consejo Escolar del Centro a propuesta de la dirección.
2. El reglamento se dará a conocer a la Comunidad Educativa por los cauces habituales.